



Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes

<http://www.centrosociados.cervantes.es>

Documento informativo sobre el procedimiento de
acreditación de centros

2007

Índice

¿Qué es la Red de Centros Asociados?	3
Ventajas y obligaciones	3
Requisitos	4
Procedimiento	5
Entidades Asesoras	6
Anexos	7
Anexo I: Formulario de solicitud y declaración de cumplimiento de requisitos mínimos	7
Anexo II: Dictamen de calidad	10
Anexo III: Requisitos legales y documentación jurídica	15
Anexo IV: Convenio de colaboración con centros docentes	18
Anexo V: Relación de Entidades Asesoras	23
Anexo VI: Preguntas más frecuentes	25
Anexo VII: Canon anual (año 2007)	28

Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes

¿Qué es?

La Red de Centros Asociados, creada para contribuir al fomento de la enseñanza y el uso del idioma español con garantías de eficacia y calidad, está integrada por centros cuya calidad ha reconocido expresamente el Instituto Cervantes mediante un convenio de colaboración.

Los centros que forman esta Red se denominan **“Centros Asociados al Instituto Cervantes”**, si están fuera de España y **“Centros Acreditados por el Instituto Cervantes”**, si están en España.

Ventajas y obligaciones de los Centros Asociados y Acreditados

Ventajas:

El centro docente que se incorpore a la “Red de Centros Asociados” podrá:

- Utilizar la denominación que le asigne el Instituto Cervantes en función de la ubicación del centro, así como el logotipo correspondiente: “Centro Acreditado” si está en España, “Centro Asociado” si está fuera de España.



- Formar parte de la relación de Centros Acreditados y Asociados que hará pública el Instituto Cervantes a través de todo tipo de medios publicitarios.
- Acceder a la red de uso exclusivo creada por el Instituto Cervantes específicamente para la “Red de Centros Asociados”, a través de la cual se ofrecen orientaciones de carácter técnico en los distintos ámbitos de desarrollo de la actividad académica.
- Recibir el apoyo del Instituto Cervantes en la organización de actividades culturales. El Instituto Cervantes, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá financiar o cofinanciar determinados actos o eventos.

Obligaciones:

El centro docente que se incorpore a la "Red de Centros Asociados" deberá:

- Ofrecer enseñanzas de español como lengua extranjera mediante cursos generales de lengua y cursos especiales relacionados con diferentes ámbitos de actividad profesional, como mínimo en condiciones equivalentes a las comprobadas en el momento de obtener el dictamen de calidad.
- Realizar, con cargo a su presupuesto, un programa de formación del profesorado del centro si así se lo indica el Instituto Cervantes.
- Promover la participación de sus alumnos en las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.
- Favorecer la asistencia de sus alumnos a las actividades culturales en español organizadas por el propio centro, por los centros del Instituto Cervantes o por otras instituciones de la zona.
- Fomentar la participación de alumnos y profesores del centro en programas de intercambio con centros docentes españoles, conceder ayudas de formación a los profesores y becas de enseñanza a los alumnos para cursar estudios en España, y recomendar publicaciones y materiales didácticos editados en España.
- Abonar cada año al Instituto Cervantes una cantidad en concepto de canon de acreditación o asociación. Esta cantidad es variable para cada país y la establece anualmente el Consejo de Administración del Instituto Cervantes.

Requisitos

Podrán solicitar ser Centro Asociado o Acreditado los centros que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Tener entre sus actividades la enseñanza del español como lengua extranjera.
- Estar ubicados en ciudades donde no haya centros del Instituto Cervantes (salvo en casos en que circunstancias excepcionales aconsejen lo contrario).
- Tener al menos dos años de experiencia en la enseñanza del español como lengua extranjera.
- Cumplir los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Cervantes (Anexo I).

**La solicitud para ser centro examinador DELE es diferente a la de
Centros Asociados y Acreditados.
Para solicitar ser centro examinador DELE dirijanse a diplomas@cervantes.es**

Procedimiento de incorporación a la Red de Centros Asociados

El procedimiento de incorporación a la Red de Centros Asociados tiene varias fases: 1. Inicio; 2. Obtención de un dictamen de calidad; 3. Firma de convenio de colaboración.

FASE 1. Inicio

El centro docente que desee incorporarse a la Red de Centros Asociados deberá:

1. Enviar al Instituto Cervantes el formulario de solicitud de inicio del proceso, junto con la declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos (Anexo I).
2. Recibir del Instituto Cervantes, mediante correo electrónico o fax, una respuesta de conformidad con el inicio del proceso.
3. Seleccionar, para la realización del dictamen de calidad, una entidad evaluadora, que puede ser el Instituto Cervantes o una de las Entidades Asesoras reconocidas (Anexo V)
4. Contratar con la entidad evaluadora seleccionada los servicios para la emisión del dictamen, previa declaración del centro de que cumple los requisitos legales para ejercer la actividad de la enseñanza (Anexo III).

FASE 2. Obtención de un dictamen de calidad

- La entidad evaluadora realizará una visita al centro a fin de inspeccionar los diferentes aspectos que indican la calidad.
- A continuación, la entidad evaluadora emitirá un dictamen en el que especificará la puntuación obtenida (Anexo II). Este dictamen se hará por duplicado: un ejemplar será para el Instituto Cervantes y el otro para el centro solicitante.

FASE 3. Firma de convenio de colaboración

El Instituto Cervantes determinará finalmente si firma un convenio con el centro solicitante mediante el cual el centro pasaría a recibir la denominación de Centro Asociado o Centro Acreditado, según su ubicación.

El convenio de colaboración se suscribirá en los términos establecidos por el Instituto Cervantes (Anexo IV).

El convenio tiene una duración de dos años. Para su prórroga será requisito imprescindible que, seis meses antes de que expire el convenio, el centro solicite formalmente al Instituto Cervantes. Una vez obtenida la conformidad por parte del Instituto Cervantes, el centro deberá solicitar un nuevo dictamen al Instituto Cervantes o a una Entidad Asesora reconocida (con independencia de la entidad que hubiera hecho el dictamen anterior). Las prórrogas del convenio tendrán una duración de tres años.

Entidades Asesoras

Las Entidades Asesoras son instituciones con experiencia en la administración y gestión de las actividades relacionadas con la enseñanza que el Instituto Cervantes ha reconocido expresamente para que emitan dictámenes sobre la calidad de la enseñanza del español como lengua extranjera de los centros que lo soliciten.

La relación de las entidades Asesoras reconocidas por el Instituto Cervantes puede encontrarse en el Anexo V.

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos del centro:

Sociedad:	
CIF:	
Nombre comercial:	
Dirección postal:	
Código Postal / Ciudad:	
Provincia / Estado:	
País:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Página web:	

Datos del titular o representante:

Nombre: _____
Apellidos: _____
en calidad de: _____
y en representación de: _____

Ha leído el documento titulado *Procedimiento informativo sobre el procedimiento de acreditación de centros* que publica anualmente el Instituto Cervantes en su página web (<http://www.centrosasociados.cervantes.es>), acepta las condiciones que se reflejan en el citado documento y

SOLICITA

la incorporación del centro al cual representa a la *Red de Centros Asociados* del Instituto Cervantes, para lo cual declara que cumple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto mediante la firma de la Declaración Jurada que acompaña a esta solicitud.

Fecha de la solicitud: __/__/____

Firma: _____

(Sello del centro)

Se ruega enviar este impreso y la declaración jurada por fax:

Unidad de Centros Asociados
Instituto Cervantes
C/ Alcalá 49 / E-28014 Madrid (España)
Fax: 00 34 91 587 00 97
centros.asociados@cervantes.es
<http://www.centrosasociados.cervantes.es>

Instituto Cervantes. Red de Centros Asociados, 2007

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

D./ Dña. _____, con n.º D.N.I. (o documento análogo) _____ y residencia en _____, en calidad de (cargo) _____ de la sociedad _____, con domicilio en _____ y Número de Identificación Fiscal _____, actuando en su nombre y representación,

DECLARA

Que el centro al cual representa:

Actividad académica y calidad docente

Ha estado dedicado en los dos últimos años a la enseñanza como actividad profesional y ha ofrecido al menos dos niveles de enseñanza de español como lengua extranjera, ya sea con carácter único, prioritario o complementario.

Tiene como mínimo dos profesores de español.

Todos los profesores, con un mínimo de dos, cumplen al menos con dos de los requisitos siguientes:

- Son titulados universitarios.
- Acreditan la formación especializada en la enseñanza del español como lengua extranjera (mínimo de 30 horas).
- Acreditan que poseen una experiencia docente en este ámbito de al menos dos años (equivalente a un mínimo de 600 horas).

(Para acreditarlo, el centro entregará copia de las titulaciones o de los certificados profesionales del personal).

Ofrece al menos dos niveles de enseñanza.

Dispone de un plan de enseñanza en el que constan: definición de niveles, especificación de objetivos y contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación.

Dispone de un jefe de estudios o un profesor que desempeña las tareas de coordinación académica.

Instalaciones y equipamiento

- Tiene una superficie total de, al menos, 150 m², (puede ser inferior en el caso de que el centro se dedique íntegramente a la enseñanza de español como lengua extranjera).
- Dispone como mínimo de dos aulas dedicadas preferentemente a la enseñanza del español y una sala de usos múltiples (biblioteca, sala de profesores).
- Dispone de los siguientes recursos materiales: Dos magnetófonos, un vídeo y un ordenador a disposición de los profesores, o, en su caso, de medios adecuados en función del volumen de actividad (aulas, profesores, etc.).

Organización administrativa

- Tiene al menos una persona dedicada exclusivamente a tareas administrativas.

Publicidad

- Dispone de un folleto publicitario en el que constan los precios que tienen que abonar los alumnos en concepto de derechos de matrícula.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento,

en _____, a _____

Fdo.: _____

(Sello del centro)

ANEXO II

DICTAMEN DE CALIDAD

La emisión de un dictamen de calidad la realiza una entidad evaluadora: el Instituto Cervantes o una de las Entidades Asesoras reconocidas (Anejo V).

Los pasos para la obtención de un dictamen de calidad son los siguientes:

1. firma de un contrato entre el centro solicitante y la entidad evaluadora para la emisión del dictamen de calidad y previa entrega por parte del centro de una declaración jurada por la que se compromete a aportar la documentación jurídica en el caso de que el Instituto Cervantes le proponga la firma de un convenio (Anejo III);
2. envío de la documentación solicitada por la entidad para preparar la visita de inspección;
3. visita de inspección al centro;
4. emisión del dictamen de calidad.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no garantiza la obtención de un dictamen favorable, que depende de la puntuación obtenida en los diferentes aspectos.

Un dictamen de calidad favorable se obtiene cuando la valoración de cada uno de los apartados alcanza el mínimo establecido.

- Si en uno de los apartados no se alcanza la puntuación mínima o se ha recibido la calificación de cero puntos en alguna de las condiciones establecidas, no se podrá obtener un dictamen favorable, aunque la puntuación total supere los 80 puntos.

	Mínima	Máxima
1. Actividad académica y calidad docente	45 puntos	55 puntos
2. Instalaciones y equipamientos	16 puntos	20 puntos
3. Organización administrativa	16 puntos	20 puntos
4. Publicidad	3 puntos	5 puntos
TOTAL	80 puntos	100 puntos

Las puntuaciones figurarán en un modelo impreso elaborado por el Instituto Cervantes que incluye las siguientes condiciones:

1.1 Actividad académica y calidad docente

- Plan de enseñanza que garantiza el progreso adecuado en el aprendizaje de la lengua.
- Equipo docente cualificado.
- Metodología eficaz y adecuada a las necesidades de los alumnos
- Evaluación de conocimientos y certificación de estudios realizados
- Orientación sobre el progreso del alumno

1.2 Instalaciones y equipamientos

- Instalaciones y mobiliario adecuado
- Aulas debidamente equipadas
- Dotación suficiente de materiales y recursos
- Servicios complementarios

1.3 Organización administrativa

- Administración eficiente y modelo de organización orientado al servicio del cliente
- Personal administrativo cualificado
- Veracidad y corrección en las certificaciones y documentos administrativos

1.4 Publicidad

- Información completa y detallada
- Información veraz en relación con la oferta
- Precios detallados de los cursos y de los servicios complementarios

Para llevar a cabo la puntuación de cada una de las condiciones se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

1.1. Actividad académica y calidad docente

- Estructura coherente y apropiada de los cursos: niveles, objetivos, contenidos y metodología en consonancia con las necesidades de los alumnos.
- Programa de cursos y descripción de contenidos a disposición de profesores y alumnos.
- Personal docente con titulación adecuada, preparación y experiencia para el desarrollo de sus funciones.
- Coordinación académica que garantiza el correcto funcionamiento de las actividades académicas.

1.1. Actividad académica y calidad docente (cont.)

- Apoyo logístico y material a los profesores para el desarrollo de su labor.
- Oportunidades para el desarrollo profesional de los profesores.
- Planificación y desarrollo de las clases coherente con el plan de enseñanza.
- Aprovechamiento eficaz de los recursos didácticos disponibles y uso apropiado de las técnicas de enseñanza.
- Responsabilidad del profesor con respecto al logro de los objetivos de aprendizaje en un clima que favorezca la colaboración entre los alumnos.
- Sistema eficaz de clasificación de los alumnos por niveles al inicio del programa de estudios.
- Coherencia y transparencia en los procedimientos de evaluación.
- Facilidades de acceso a exámenes oficiales.
- Orientación individualizada a los alumnos sobre trayectoria de estudios y estrategias de aprendizaje.
- Oferta de programas de ocio de carácter social, cultural, deportivo, y demás.
- En el caso de centros que tengan alumnos menores de edad adecuación de los programas y de los servicios a las necesidades específicas de este tipo de alumnado.
- En el caso de centros que ofrezcan programas de estudios que incluyan estancia en el extranjero, orientación y apoyo en trámites legales, seguros, etc. y facilidad de alojamiento y manutención para los alumnos.

1.2. Instalaciones y equipamiento

- Instalaciones adecuadas y en buen estado de conservación.
- Condiciones de habitabilidad satisfactorias y cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a medidas de seguridad e higiene.
- Distribución de espacios que permita el correcto desarrollo de las actividades: aulas, área administrativa, sala de profesores, sala de estudio, y demás.
- Salas o espacios destinados a actividades complementarias: biblioteca, aula de autoaprendizaje, sala de proyecciones, cafetería, y demás.
- Mobiliario funcional y en buen estado.
- Disposición adecuada del mobiliario en las aulas.
- Equipamiento y recursos materiales en buen uso y a disposición del profesorado para su aprovechamiento en el aula.
- Facilidad de acceso y correcta organización de los materiales y recursos a disposición de los alumnos.

1.3. Organización administrativa

- Atención deferente al público y respuesta eficaz a las peticiones de información.
- Procedimientos ágiles para recabar la opinión de los clientes sobre los servicios prestados y tramitar quejas y reclamaciones.

1.3. Organización administrativa (cont.)

- Orientación a los alumnos en la selección de cursos.
- Procedimiento eficiente de matriculación y cobro de tasas académicas.
- Personal administrativo con preparación adecuada y experiencia para el desarrollo de sus funciones.
- Distribución adecuada de las tareas administrativas y eficacia en la gestión.
- Emisión correcta de diplomas, certificados y certificaciones administrativas.
- Administración académica eficaz: asignación de horarios, distribución de aulas, sustitución de profesores, control de asistencia de alumnos, y demás.

1.4. Publicidad

- Información clara y detallada de las condiciones de matriculación y de los servicios que se ofrecen: alojamiento, programa de ocio, biblioteca, y demás.
- Información completa y sin ambigüedad sobre los cursos: fechas y duración, horarios, número máximo de alumnos, y demás.
- Veracidad y claridad de exposición en los datos que se incluyen en la publicidad.
- Especificación clara de los precios de los distintos servicios que se ofrecen: cursos, materiales didácticos, exámenes, servicio de biblioteca, alojamiento, y demás.

El dictamen se completará con:

- Informe con recomendaciones para la mejora de la calidad de los servicios que presta el centro docente.
- Informe específico sobre el nivel de formación del profesorado del centro y recomendación de uno de los módulos de formación siguientes:
 - Módulo primero: 30 horas, con un mínimo de 10 horas el primer año.
 - Módulo segundo: 20 horas, a razón de 10 horas por año.
 - Módulo tercero: 10 horas.

El dictamen deberá emitirse en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la visita al centro docente. En todo caso, su emisión no podrá exceder el plazo de seis meses desde la fecha de solicitud del centro docente.

La emisión del dictamen por una Entidad Asesora no implica la obligación por parte del Instituto Cervantes de suscribir un convenio de colaboración para incorporar al centro docente a la "Red de Centros Asociados" del Instituto Cervantes.

Si el dictamen lo realiza el Instituto Cervantes, enviará un ejemplar al centro docente. Si lo realiza una Entidad Asesora, deberá remitir un ejemplar al Instituto Cervantes y otro al centro docente en un plazo máximo de diez días desde su fecha de emisión. En cualquier caso, deberá estar siempre suscrito por la persona autorizada al efecto.

En el caso de que no supere la puntuación exigida por el Instituto Cervantes y el centro docente lo solicite, se podrá solicitar la revisión del dictamen en un plazo máximo de cuatro meses.

Las entidades asesoras tendrán siempre a disposición del Instituto Cervantes toda la documentación en la que se fundamenta la elaboración del dictamen y adoptarán las medidas oportunas para salvaguardar en todos los niveles de su organización la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de sus actividades.

El centro que quiera solicitar la prórroga del convenio, deberá realizar los siguientes pasos, seis meses antes de que expire el convenio:

- 1) Enviar al Instituto Cervantes el formulario de solicitud de prórroga.
- 2) Recibir del Instituto Cervantes, mediante correo electrónico o fax, una respuesta de conformidad.
- 3) Seleccionar, para la realización del dictamen de calidad, una entidad evaluadora, que puede ser el Instituto Cervantes o una de las Entidades Asesoras reconocidas (Anexo V), con independencia de cuál haya sido la entidad que ha emitido el dictamen anterior
- 4) Contratar con la entidad evaluadora seleccionada los servicios para la emisión del dictamen, previa declaración del centro de que cumple los requisitos legales para ejercer la actividad de la enseñanza (Anexo III).

Los dictámenes de calidad necesarios para la prórroga de los convenios con el Instituto Cervantes se realizarán en un plazo máximo de tres meses desde que el centro acreditado o asociado lo solicite.

ANEXO III

REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

La entidad evaluadora comprobará que el centro puede acreditar documentalmente que cumple con los requisitos legales.

Los representantes legales del centro entregarán a la entidad evaluadora una declaración jurada por la que se comprometen a entregar original o copia autenticada de los documentos de carácter jurídico al Instituto Cervantes en caso de que el Instituto les proponga la firma de un convenio para la incorporación del centro a la Red de Centros Asociados o, en su caso, la prórroga del mismo.

El modelo para esa **declaración jurada** será proporcionado por el Instituto Cervantes y expresará la imposibilidad de firmar un convenio si previamente el centro solicitante no acredita ante este organismo público, y en la forma que éste considere oportuna, el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la enseñanza mediante la presentación de los documentos requeridos.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./ Dña. _____, con nº D.N.I. (o documento análogo) _____ y residencia en _____, en calidad de (cargo) _____ de la sociedad _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____, actuando en su nombre y representación,

DECLARA

Que en el caso de que el centro docente al que represento (*nombre de la sociedad*) obtenga un dictamen favorable sobre la calidad de la enseñanza, emitido por una entidad asesora reconocida por el Instituto Cervantes, o por el propio Instituto Cervantes, y en el supuesto de que el Instituto Cervantes proponga a (*nombre de la sociedad*) la firma de un convenio de colaboración para su incorporación a la "Red de Centros Asociados", se comprometo a entregar a este organismo un original o copia autenticada de la documentación de carácter jurídico que se indica a continuación:

Márquese lo que proceda con una X.

A) Centros docentes España:

Empresario individual: DNI, o documento análogo.

En caso de que el centro sea persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad y/o modificación de la misma, en la que conste que su objeto social está relacionado con la enseñanza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil. Si no lo fuera, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de que el solicitante actúe en representación: escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, y DNI y NIF del representante legal del centro.

Licencia de apertura municipal.

Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1.c del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, la acreditación debería realizarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1 000 000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada ley, con excepción de las personas físicas.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias referidas a los doce meses anteriores.

Testimonio judicial o certificación administrativa y, en su defecto, declaración responsable, firmada por el representante legal del centro, de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documento de titularidad (Registro de Marcas) de la denominación comercial cuando sea diferente a la de la sociedad o empresario, u otro documento equivalente.

*Estos documentos deberán presentarse en original o en copia autenticada
(fotocopia compulsada por un organismo público)*

B) Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea y de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Certificación que acredite su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo o en su defecto, declaración responsable de la inexistencia del registro o de la falta de obligatoriedad de la inscripción. En este último caso aportará los documentos constitutivos del centro.

Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del centro y DNI o documento análogo del representante legal del centro.

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en relación con el convenio que, en su caso, suscriba con el Instituto Cervantes.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al español.

C) Centros docentes del resto del mundo:

Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del centro. En dicho informe constará que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades de la enseñanza de lenguas.

Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del centro y DNI o documento análogo del representante legal del centro solicitante.

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en relación con el convenio que, en su caso, suscriba con el Instituto Cervantes.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al español.

El firmante declara que conoce la imposibilidad de firmar un convenio con el Instituto Cervantes si, previamente a la firma del mismo, el centro solicitante no acredita documentalmente ante el Instituto Cervantes el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por éste, y que se compromete a entregar mediante la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento,

en _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTROS DOCENTES

El contenido de los convenios de colaboración que suscriba el Instituto Cervantes con centros docentes para incorporarlos a la Red de Centros Asociados será el que acuerden las partes, con sujeción, en todo caso, a los objetivos generales del sistema de acreditación del Instituto Cervantes. Tales convenios deberán contener:

a) Identificación de las partes

b) Objeto del convenio

Incorporación de la institución docente a la Red de Centros Asociados y autorización para utilizar la denominación "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes", si está en España, y "Centro Asociado al Instituto Cervantes", si está fuera de España, así como el logotipo correspondiente.

c) Obligaciones de las partes

En virtud del convenio, el centro docente que se incorpora a la Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes se compromete, entre otras obligaciones, a:

1. Impartir enseñanzas de español como lengua extranjera, mediante cursos generales de lengua y cursos especiales relacionados con diferentes ámbitos de actividad profesional, como mínimo en condiciones equivalentes a las evaluadas en el momento de obtener el dictamen de calidad.
2. Realizar, en caso de que se señale, un programa de formación del profesorado del centro, de acuerdo con el módulo que le asigne el Instituto Cervantes. La duración de cada uno de los módulos es la siguiente:

Módulo primero: 30 horas, con un mínimo de 10 horas el primer año.

Módulo segundo: 20 horas, a razón de 10 horas por año.

Módulo tercero: 10 horas.

El centro deberá proponer a la Dirección de Diplomas y Gestión Exterior del Instituto Cervantes los contenidos de los cursos que formen parte del módulo asignado. La selección del profesorado que impartirá los cursos del programa de formación responderá a los criterios establecidos por el Instituto Cervantes.

3. Promover la participación de sus alumnos en las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes en el propio centro, si éste a su vez es centro de examen, o en los centros de examen de la zona.
4. Fomentar la asistencia de sus alumnos a las actividades culturales realizadas, en su caso, por los centros del Instituto Cervantes y por otras instituciones de la zona que organicen actividades de difusión de la cultura en español.
5. En cuanto al uso del logotipo en el material publicitario relativo a la enseñanza del español como lengua extranjera que elabore el Centro Asociado o Acreditado, respetar las normas de identidad gráfica que le facilite el Instituto Cervantes.
6. Abonar al Instituto Cervantes una cantidad en concepto de canon de acreditación o asociación, establecido por el Instituto Cervantes por país y por año. El Instituto cobrará el canon por años naturales y, en cada uno de ellos, se aplicará la cuota prorrateada correspondiente.
7. El canon anual para los centros acreditados en España será de 1 172 € para el año 2007; para los demás países, el precio fijado para España se convertirá al que equivaldría en cada país teniendo en cuenta su poder adquisitivo.

Los ingresos se harán efectivos de la siguiente forma: el primero, a los treinta días de la firma del convenio y de las prórrogas, y el resto, en los dos primeros meses de cada año mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que le indique el Instituto Cervantes.

8. Financiar, en su caso, los gastos derivados del desarrollo del programa de formación del profesorado.

Igualmente, en virtud del convenio, **el Instituto Cervantes se compromete a:**

1. Autorizar al centro el uso de la denominación de "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Asociado al Instituto Cervantes", y el logotipo correspondiente, de acuerdo con las normas de identidad gráfica fijadas por el Instituto.
2. Incorporar al Centro Acreditado o Asociado a la relación de Centros Acreditados y Asociados que forman parte de la Red de Centros Asociados, que hace pública el Instituto Cervantes a través de todo tipo de medios publicitarios.

3. Incluir el Centro Acreditado o Asociado entre los usuarios con acceso a una red de uso exclusivo para los Centros Asociados y Acreditados.
4. Ofrecer al Centro Acreditado o Asociado, a través de la mencionada red, orientaciones de carácter técnico en distintos ámbitos de desarrollo de la actividad académica, como, por ejemplo, el diseño y desarrollo de cursos, la metodología, la evaluación, o el desarrollo de proyectos académicos para la mejora de la calidad de la enseñanza (procedimientos de análisis de necesidades, cuestionarios de evaluación, etc.).
5. Apoyar al Centro Acreditado o Asociado en la organización de actividades culturales y financiar, o cofinanciar, actos y eventos que se desarrollen en el centro -exclusivamente o como extensión del circuito de programas culturales promovidos por el Instituto Cervantes en los centros de su propia red- en función de las disponibilidades presupuestarias. Dichas actividades culturales deberán tener el objetivo de difundir la cultura española e hispanoamericana, y se dará prioridad a las creaciones que utilicen la lengua española (literatura, artes escénicas y cinematográficas) y a las artes plásticas.

En los convenios de colaboración se establecerá, en todo caso, que:

1. Los Centros Acreditados o Asociados no se incorporarán en forma alguna, ni orgánica ni funcional, en el organismo público Instituto Cervantes ni en los centros que el Instituto Cervantes tenga en el extranjero. Por tanto, su integración en la Red de Centros Asociados no supondrá ninguna modificación del régimen jurídico propio del centro acreditado o asociado, que seguirá manteniendo su estatuto jurídico sometido a las normas que le sean aplicables.
2. Los Centros Acreditados o Asociados serán los responsables de su gestión académica, administrativa, financiera, fiscal, etc. por lo que mantendrán su total autonomía, sin que el Instituto Cervantes asuma ningún tipo de responsabilidad a este respecto.
3. El personal directivo, docente, administrativo, o de cualquier otra categoría del Centro Acreditado o Asociado, no tendrá relación laboral ni de ningún otro tipo con el Instituto Cervantes.
4. El Instituto Cervantes se reservará el derecho a realizar todas aquellas visitas que considere oportunas al Centro Asociado o Acreditado, con el fin de conocer y evaluar el desarrollo de las actividades y de los servicios que presta.

5. Asimismo, el Centro Acreditado o Asociado deberá proporcionar al Instituto Cervantes cuanta información le solicite relativa a las actividades de enseñanza de español como lengua extranjera y a la difusión de la cultura en español.

d) Prórrogas

Para prorrogar el convenio será requisito imprescindible que, seis meses antes de que expire el convenio, el centro solicite al Instituto Cervantes la prórroga del convenio. Una vez obtenida la conformidad por parte del Instituto Cervantes, el centro solicitante deberá solicitar un nuevo dictamen al Instituto Cervantes o a una Entidad Asesora reconocida.

El centro podrá solicitar este dictamen a la Entidad Asesora de la que obtuvo el anterior o a cualquier otra de las reconocidas o al Instituto Cervantes. Al efectuar la solicitud, el centro deberá indicar el período de vigencia del convenio de colaboración suscrito con el Instituto Cervantes.

e) Canon

El Instituto Cervantes aplicará un canon anual de acreditación o asociación, que se hará público en el mes de enero de cada año.

f) Vigencia

El convenio se extenderá por un periodo de dos años, prorrogable expresamente por mutuo acuerdo. Las prórrogas del convenio tendrán una duración de tres años.

g) Denuncia

La denuncia por cualquiera de las partes deberá ser notificada por escrito a la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha de finalización. Desde la fecha de la notificación, el Centro Acreditado o Asociado se abstendrá de utilizar la denominación correspondiente.

h) Extinción

El convenio podrá extinguirse, en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones del Centro Acreditado o Asociado. Entre las causas de extinción se contempla la resolución automática por la utilización inapropiada de la denominación "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Asociado al Instituto Cervantes" y del logotipo correspondiente.

i) Denuncia y extinción

Con independencia de la fecha en la que la relación finalice, ya sea por denuncia, ya por incurrir en alguna de las causas de extinción, el Centro Acreditado o Asociado no tendrá derecho a la devolución de los pagos ya efectuados al Instituto Cervantes.

j) Jurisdicción

En caso de conflicto, y para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados o tribunales de Madrid.

ANEXO V

RELACIÓN DE ENTIDADES EVALUADORAS RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO CERVANTES PARA LA EMISIÓN DEL PRECEPTIVO DICTAMEN DE CALIDAD

INSTITUTO CERVANTES

- **Persona de contacto:** Sra. D^a. Margarita Hernando de Larramendi
- **Dirección electrónica:** centros.asociados@cervantes.es
- **Dirección postal:**
Unidad de Centros Asociados
Instituto Cervantes
C/ Alcalá 49
28014 Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** 34 - 91 587 02 87 / **Fax:** 34 - 91 - 587 00 97

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ:

- **Persona de contacto:** Sr. D. Florentino paredes
- **Dirección electrónica:** florentino.paredes@uah.es
- **Dirección postal:**
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Alcalá
Colegio de San José de Caracciolos
C/ Trinidad, 5
28801 Alcalá de Henares, Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** 34 - 91 885 50 37 / **Fax:** 34 - 91 885 44 13

UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA:

- **Persona de contacto:** Sra. D^a Fernanda Rodríguez
- **Dirección electrónica:** entidad@nebrija.es
- **Dirección postal:**
Universidad Antonio de Nebrija
Campus de la Dehesa de la Villa
C/ Pirineos, 55
28040 Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** 34 - 91 452 11 00 / **Fax:** 34 - 91 311 66 13

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID:

- **Persona de contacto:** Sr. D. Javier García
- **Direcciones electrónicas:** javier.garcia@uam.es;
entidadasesora.institutocervantes@uam.es
- **Dirección postal:**
Departamento de Filología Española
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autónoma de Madrid
28049 Madrid (ESPAÑA)
- **Teléfono:** 34 - 91 497 86 55 / **Fax:** 34 - 91 497 86 98

**RELACIÓN DE ENTIDADES EVALUADORAS
RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO CERVANTES PARA LA EMISIÓN DEL
PRECEPTIVO DICTAMEN DE CALIDAD**

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA:

- **Persona de contacto:** Sra. D^a Carmen Delgado Viñas
- **Dirección electrónica:** delgadoc@unican.es
- **Dirección postal:**
C.I.U.C. Edificio de Filología
Avda. de los Castros s/n
39005 Santander (ESPAÑA)
- **Teléfonos:** 34 - 942 20 17 82 / 34- 942 20 13 13
- **Fax:** 34 - 942 20 13 16

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI, (TARRAGONA)

- **Persona de contacto:** Sra. D^a Esther Forgas
- **Dirección electrónica:** sele@correu.urv.es
- **Dirección postal:**
SELE, Facultad de Letras. Edificio Comunicación.
C/ Sant Pau, 4
43001 Tarragona
ESPAÑA
- **Teléfono:** 34 – 659 915 464 / **Fax:** 34 - 977-55 95 97

ADES (ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA ESPAÑOLA)

- **Personas de contacto:** Sra. D^a Cristina Sánchez; Sra. D^a Gema Román
- **Dirección electrónica:** entidad-asesora@adesasoc.org
- **Dirección postal:**
ADES
C/ Santa Úrsula, 5
28801 Alcalá de Henares
ESPAÑA
- **Teléfono:** 34 - 91 887 11 25 / **Fax:** 34 - 91 887 11 25

ANEXO VI

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

➤ **¿Qué centros pueden solicitar ser Centro Asociado del Instituto Cervantes?**

Pueden solicitarlo los centros de enseñanza de español como lengua extranjera, públicos o privados

- *que tengan un mínimo de dos años de experiencia en la enseñanza del español como lengua extranjera*
- *que estén situados en ciudades en las que el Instituto Cervantes no tenga un centro.*

➤ **¿Un centro en proceso de creación puede solicitar ser Centro Asociado?**

No, para solicitar la incorporación a la Red de Centros Asociados los centros deben haberse dedicado como mínimo en los dos últimos a la enseñanza del español como lengua extranjera.

➤ **¿Es igual ser Centro Asociado o Acreditado que ser centro de examen de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes?**

No. La condición de Centro Acreditado o de Centro Asociado no lleva aparejada la de ser centro de examen DELE.

Si un centro desea ser centro de examen DELE, el procedimiento es distinto y debe dirigirse al Departamento de Diplomas del Instituto Cervantes (diplomas@cervantes.es).

➤ **¿Qué supone ser Centro Asociado del Instituto Cervantes?**

- *Supone que el Instituto Cervantes acredita la calidad de su enseñanza y de los servicios que ofrece.*
- *Esta condición conlleva el derecho a utilizar el logotipo de Centro Asociado o Centro Acreditado del Instituto Cervantes, diseñado al efecto por este organismo.*

➤ **¿Los centros que aparecen en la Base de Datos “El español en España” pertenecen a la Red de Centros Asociados del Instituto Cervantes?**

No necesariamente. “El español en España” es un directorio de todos los cursos y centros de enseñanza de español que hay en España con los datos que han introducido los propios centros. El Instituto Cervantes no realiza ninguna valoración de los que figuran en él, pero indica cuáles de ellos son Centros Acreditados.

➤ **¿Quién verifica la calidad? ¿Cómo lo hace?**

La evaluación de la calidad de un centro solicitante corre a cargo del Instituto Cervantes o bien de Entidades Asesoras reconocidas. Si el centro alcanza el nivel de calidad establecido, calculado según unos indicadores, se emitirá un dictamen de calidad favorable.

➤ **¿Un dictamen emitido por una Entidad Asesora conlleva necesariamente la obtención del reconocimiento como Centro Acreditado?**

El dictamen de calidad no es vinculante para el Instituto Cervantes, que deberá aprobar el expediente antes de proponer la firma del convenio al centro evaluado favorablemente.

➤ **¿Un centro que ha iniciado el procedimiento puede usar el logotipo de Centro Asociado o Acreditado?**

Hasta que no se haya firmado el convenio entre un centro y el Instituto Cervantes no podrá usarse el logotipo. Como garantía de uso correcto y respeto de las normas de identidad gráfica, el Instituto Cervantes será quien envíe el logotipo a cada uno de los Centros Asociados o Acreditados.

➤ **Un centro que ha obtenido el dictamen de calidad y está a la espera de la firma del convenio, ¿puede utilizar la denominación y el logotipo de Centro Asociado o Acreditado del Instituto Cervantes?**

No, no podrá utilizarlo hasta que no haya firmado el convenio con el Instituto Cervantes. El convenio tendrá una duración de dos años; las sucesivas prórrogas tendrán una duración de tres años. Para su prórroga, es necesario volver a obtener un dictamen de calidad favorable.

➤ **¿Qué gastos debe asumir un Centro Asociado o Acreditado?**

A. Canon anual de asociación o de acreditación al Instituto Cervantes:

Para los Centros Acreditados en España será de 1 172 € para el año 2007. El canon anual para cada país lo establece el Consejo de Administración anualmente (véase Anejo VIII).

B. Cantidades que han de abonarse a la Entidad Asesora o al Instituto Cervantes por realizar el dictamen:

Cada entidad evaluadora fija esta cantidad, por lo tanto puede ser diferente, pero debe atenerse a los siguientes principios:

- El precio debe ser unitario para cada país.
- No debe ser superior al canon establecido anualmente por el Instituto Cervantes para cada país.

El centro deberá sufragar, así mismo, los gastos derivados del desplazamiento, manutención y alojamiento del personal que realice la visita de inspección al centro. La entidad ajustará sus precios a criterios que permitan abaratar, en la medida de lo posible, los costes correspondientes (días de visita, tarifas de transporte, ofertas hoteleras, etc.).

C. Otros gastos:

En el caso de que el Instituto Cervantes asigne un programa de formación, el centro deberá sufragar todos los gastos relacionados con el programa, incluido el desplazamiento, alojamiento, manutención y honorarios de los ponentes, en su caso.

- **Si el convenio se firma, por ejemplo, en el mes de junio ¿hay que pagar el canon anual completo?**

No, en ese caso se aplicaría la cuota prorrateada correspondiente a 6 meses.

- **¿Cuándo se debe pagar el canon al Instituto Cervantes?**

El ingreso se hará efectivo en un plazo máximo de treinta días naturales tras la firma del convenio. En los años sucesivos, el pago se efectuará en los dos primeros meses del año.

- **¿Qué duración tienen los convenios? ¿Pueden renovarse?**

El convenio tiene una duración de dos años; las prórrogas tendrán una duración de tres años. Para renovar el convenio hay que solicitarlo formalmente al Instituto Cervantes seis meses antes de que expire el convenio en vigor. Una vez recibida la conformidad al proceso, el centro deberá solicitar la elaboración de un nuevo dictamen de calidad, bien al Instituto Cervantes, bien a una Entidad Asesora reconocida, con independencia de la entidad evaluadora que hubiera realizado el anterior dictamen de calidad.

ANEXO VII

CANON ANUAL PARA LOS CENTROS ASOCIADOS DE LOS DISTINTOS PAÍSES 2007

País	PRECIO EN EUROS 2007	País	PRECIO EN EUROS 2007
ALBANIA	156	ESLOVENIA	869
ALEMANIA	1.566	ESPAÑA	1.172
ANDORRA	1.325	ESTADOS UNIDOS	2.136
ANGOLA	106	ESTONIA	386
ARABIA SAUDÍ	745	ETIOPÍA	38
ARGELIA	328	FILIPINAS	259
ARGENTINA	759	FINLANDIA	1.484
ARMENIA	174	FRANCIA	1.622
AUSTRALIA	1.488	GABÓN	556
AUSTRIA	1.624	GEORGIA	144
BÉLGICA	1.675	GHANA	121
BIELORRUSIA	356	GRECIA	923
BOLIVIA	212	GUATEMALA	301
BOSNIA-HERZEGOVINA	124	GUINEA ECUATORIAL	217
BRASIL	477	HAITÍ	94
BULGARIA	296	HONDURAS	163
CAMERÚN	140	HONG-KONG	1.793
CANADÁ	1.655	HUNGRÍA	530
CHILE	937	INDIA	123
CHINA	230	INDONESIA	257
CHIPRE	1.080	IRAK	148
COLOMBIA	501	IRÁN	402
COREA	1.000	IRLANDA	1.525
COSTA DE MARFIL	136	ISLANDIA	1.617
COSTA RICA	489	ISRAEL	1.336
CROACIA	352	ITALIA	1.494
CUBA	117	JAMAICA	253
DINAMARCA	1.744	JAPÓN	1.772
ECUADOR	364	JORDANIA	254
EGIPTO	224	KAZAJSTÁN	264
EL SALVADOR	212	KENIA	88
EMIR. ÁRABES UNIDOS	1.333	KIRGUISTÁN	166
ESLOVAQUIA	583	KUWAIT	1.332

**CANON ANUAL PARA LOS CENTROS ASOCIADOS
DE LOS DISTINTOS PAÍSES**

2007

País	PRECIO EN EUROS 2007	País	PRECIO EN EUROS 2007
LETONIA	289	PORTUGAL	1.051
LÍBANO	437	REINO UNIDO	1.526
LIBIA	871	REPÚBLICA CHECA	774
LITUANIA	311	REP. DOMINICANA	356
LUXEMBURGO	2.219	RUMANÍA	318
MALASIA	599	RUSIA	321
MALTA	970	SENEGAL	128
MARRUECOS	244	SERBIA	168
MAURITANIA	128	SINGAPUR	2.096
MÉXICO	616	SIRIA	239
MONTENEGRO	155	SUDÁFRICA	543
MOZAMBIQUE	54	SUECIA	1.457
NICARAGUA	143	SUIZA	1.858
NAMIBIA	370	TAILANDIA	493
NIGERIA	68	TAIWÁN	1.462
NORUEGA	1.800	TANZANIA	42
NUEVA ZELANDA	1.282	TÚNEZ	391
PAÍSES BAJOS	1.554	TURQUÍA	468
PAKISTÁN	115	URUGUAY	678
PANAMÁ	515	VENEZUELA	652
PARAGUAY	293	YEMEN	60
PERÚ	345	ZAIRE/CONGO	120
POLONIA	480	ZIMBABWE	174